

GAZETA DE MADRID

DEL MIERCOLES 20 DE MAYO DE 1812.

DINAMARCA.

Copenhague 11 de abril.

Las cartas que se han recibido de Pisa confirman la muerte del doctor Koes, y dicen que su compañero de viaje el doctor Brandsedt piensa pasar á la isla de Xanto para recoger sus manuscritos.

El señor Monch acaba de enriquecer la literatura dinamarquesa con una excelente traduccion del D. Carlos, del señor Schiller.

El 10 del corriente perdió la universidad de Kiel uno de sus mas célebres profesores, y la Alemania uno de sus mas ilustres historiadores con la muerte del señor consejero de Estado D. H. Hegemich, profesor de historia y caballero de la orden de Danneberg.

BAVIERA.

Augsburgo 6 de abril.

Dícese que SS. MM. irán á Inspruck á pasar allí algunos dias antes de ir á tomar las aguas de Baden.

El tiempo se ha templado mucho en el Tirol, y las nieves se van derritiendo, por lo que nuestras relaciones comerciales con la Italia han vuelto á tomar su antigua actividad, y el tráfico y comercio de géneros y mercaderías es continuo, á lo que contribuye tambien el buen estado de los caminos.

El profesor Schwartner ha concluido ya su excelente estadística del reino de Hungría; y ahora dicen que se ocupa en escribir la historia de aquel reino.

El señor Engel habia publicado el primer volumen de una obra histórica del mismo pais, la qual se reputaba como obra maestra en su género; pero por haberse contrahecho una impresion en Alemania, su autor no ha querido continuar la obra, ni quiere publicar los demas volúmenes hasta tanto que tenga seguridad de que no falsificarán la impresion.

Se van á publicar dentro de poco tiempo unos manuscritos sobre geografia, que ha dexado el sabio húngaro Korabinky, á quien el archiduque palatino habia dado una pensión, de que ha disfrutado poco tiempo.

WESTFALIA.

Cassel 15 de abril.

S. M. ha dado un decreto sobre el arreglo de las pensiones de los beneficiados y demas eclesiás-

ticos adjuntos, y de los ex-regulars de los cabillos suprimidos por decreto de 1.º de diciembre de 1810. Todos aquellos cuya renta era de 100 francos, ó no llegaba, tendrán una pensión igual á su antigua renta; los que tenían 100 ó mas francos de renta, pero que no pasase de 2000, tendrán las tres quartas partes de pensión; los que tenían mas de 400 francos, de renta tendrán una pensión de la mitad de ella; pero esta mitad jamas podrá pasar de 800 francos, pues esta es la pensión mayor que puede tenerse.

Los titulares entrarán en el goce de estas pensiones desde el 1.º de enero del presente año, y se les pagará mensualmente.

SUIZA.

Zurich 11 de abril.

Todos los amantes de la literatura han celebrado infinito, y esperan resultados muy felices del establecimiento de una *sociedad histórica suiza* en la ciudad de Berna, debida al zelo y actividad de un abogado llamado Mullinen. Esta sociedad ha celebrado ya su primera sesion, y ha publicado el programa, en que expone su organizacion y el fin que se propone.

El vicariato general del obispado de Constantza, que comprehende una gran parte de los cantones católicos de la Suiza oriental, acaba de hacer saber al público que en lo sucesivo no será admitido en los seminarios ningun jóven que no justifique haber estudiado el dogma, la moral, la historia eclesiástica y la física.

ESPAÑA.

Madrid 19 de mayo.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 15 de mayo de 1812.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vistas las quatro consultas de la comision de liquidacion de la deuda del estado, lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oida la seccion de Hacienda de nuestro consejo de Estado,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:
ARTICULO 1.º Se declaran acreedores del estado por rentas vitalicias capitalizadas por 10 veces, en conformidad á lo dispuesto en el articu-

578
 lo 2.º de nuestro real decreto de 9 de junio de 1809.

	Rs.	Mrs.
D. Joaquin Josef de Mazas, por.....	5400	
Doña María Angela Azpíroz.....	30600	
D. Simon García Puerta.....	14760	
Doña Josefa Alvarez de Llamas.....	18000	
D. Josef Gonzalo Ruiz de Texada...	22500	
D. Basilio de Salcedo.....	12600	
D. Josef Antonio Salcedo.....	12600	
Doña Juana de Abarrátegui.....	118800	
D. Ramon María de Ripa.....	51615	10
D. Patricio Josef Gonzalez y Tricio..	12480	
D. Francisco de Paula Batanero.....	16800	
D. Josef Ruiz de Celada.....	80000	
Doña María Francisca Adelaida Ron- yer.....	43100	
D. Apolinar Ronyer.....	21600	
Doña María Alexa Cerragería de Her- moso.....	22500	
D. Simon de Torres.....	40500	
Doña Ana María Dorre, y en su nom- bre su marido D. Miguel Fermin de Esparza, por mano de su apo- derado D. Luis de Elizalde.....	33300	
D. Luis Elizalde.....	90000	
D. Josef Lopez.....	18000	
Doña María Ana Ruiz de Estenoz....	90000	
D. Antonio de Mollinedo.....	18000	
D. Sebastian de Mollinedo.....	18000	
D. Clemente de Perez, por medio de su apoderado D. Juan de Belandia.	80000	
D. Tomas Colon.....	43650	
Doña Rosa de Simon Pontero, por mano de su apoderado D. Fran- cisco Nuñez.....	5400	
D. Tomas Gomez Duran.....	36000	
D. Carlos Mori, por mano de su apo- derado D. Josef Manuel de Iza- guirre.....	30000	
	<hr/>	
	986305	10

Que á una suma importan novecientos ochenta y seis mil trescientos y cinco reales y diez maravedis de vellon.

ART. II. Se entregarán á estos interesados las cédulas hipotecarias correspondientes, con arreglo al artículo 3.º de nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado=YO EL REI. = Por S. M., su ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vistas las cinco consultas de la comision de liquidacion de la deuda del estado; lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oida la seccion de Hacienda de nuestro consejo de Estado,

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. "Se declaran acreedores del estado todos los sujetos que se expresan á continuacion.

Por gastos de la secretaría del ministerio de la Guerra.

	Rs.	Mrs.
D. Ramon Ruiz, portero mayor de ella, por.....	2555	22 9

Por réditos de imposiciones en el fondo vitalicio.

D. Santiago Arias.....	1459	33
D. Manuel Celestino Carrasco, por sí y como apoderado de Doña Juana María Lopez de Robredo.....	3195	
Doña María Ana Ramirez de Estenoz.	18000	
D. Josef Benito de Cuellar.....	4951	3
D. Martin María Novia.....	5000	
D. Isidro Agustín de Herrera.....	6034	17
D. Francisco Villalba, como marido de Doña Nicolasa Diaz y' Sta. Ana..	10800	
D. Luis Elizalde.....	4500	
D. Joaquin de Yuza.....	7912	
D. Juan Antonio de Noreña.....	4184	33
D. Josef de Roxas.....	27000	
D. Fernando Fout y Gonzalez, por sí, y como marido de Doña Anto- nia Salcedo.....	6210	
Los reales hospitales civiles de esta corte.....	23040	31
D. Angel de Urruchi.....	11520	
D. Antonio Alvarez.....	20412	
D. Josef Lopez de Arcos.....	60750	
D. Zoilo Saenz de Texada.....	1620	
D. Simon García Puerta, por medio de su apoderado D. Nicolas Bar- santi.....	2214	
D. Josef Gonzalo Ruiz de Celada, por medio de su apoderado D. Eu- sebio de Oca y Melo.....	9000	
D. Joaquin Antonio de Sojo.....	28838	

Por intereses de vales reales.

D. Antonio Nicolas de Achutegui....	33934	
D. Luis Ximenez del Corral, por me- dio de su apoderado D. Juan Goi- tia.....	541	17
D. Andres Gilabert.....	3429	17
D. Juan Caillard.....	2346	17
D. Rafael Yarza.....	812	8½
Doña Angela Peñalosa, por su apo- derado D. Miguel Baleayo.....	4151	17
D. Joaquin de Lezaeta.....	722	
D. Sebastian de Mollinedo.....	14349	25½

Por réditos de juros.

El hospital de la corona de Aragon..	11741	12
El real hospicio de Madrid.....	6326	17

Por réditos de acciones del empréstito de 160 millones.

La fábrica de la iglesia de Yuncos....	298	2
	<hr/>	
	590817	21

Que á una suma importan quinientos noventa mil ochocientos diez y siete reales y veinte y un maravedis vellon.

ART. II. Se entregarán á estos interesados las cédulas hipotecarias correspondientes, con arreglo

al artículo 3.º de nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion de este decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Carta que se circuló á los mui reverendos arzobispos y obispos, y á los gobernadores de las diócesis vacantes.

Ministerio de Negocios eclesiásticos.

„Ilmo. Sr.: Aunque en la coleccion de providencias relativas al gobierno eclesiástico, que tengo remitida á V. S. I., se encuentran reunidas las que en distintos tiempos ha dictado el REI nuestro Señor, con el fin de uniformar en lo posible todas las iglesias, y establecer en ellas el orden conveniente, con arreglo al espíritu de los cánones y de las leyes del reino, quiere S. M. que yo recuerde á V. S. I. algunos de sus reales decretos, que en varias diócesis han quedado sin cumplimiento, ó por la interrupcion de las correspondencias, ó por otros motivos. Tales son:

El de 4 de febrero de 1809, por el qual se mandó que los prelados y cabildos de las catedrales y colegiatas avisen las vacantes que hubiere y ocurran en sus respectivas iglesias, y que sean de real provision.

El de 28 de marzo de 1809, para que se envíen á este ministerio listas de las pensiones con que estuvieren gravadas las mitras, prebendas y beneficios pingües.

El de 26 de mayo de 1809, en que se encarga á los mui reverendos arzobispos y obispos que envíen un estado que manifieste el número de parroquias de sus respectivos obispados, las dotaciones de los curas y el de los simples capellanes, y den su dictámen sobre el modo de adscribirse estos á las parroquias.

El de 7 de junio de 1809 sobre el modo y requisitos con que se han de expedir los títulos á los provistos por el REI en piezas ó empleos eclesiásticos.

La real orden de 28 de junio de 1809, en que se encarga á los prelados que con preferencia á todo otro cuidado se dediquen á proveer, baxo las reglas observadas hasta aqui, de párrocos los mas dignos las feligresías que estuviesen sin ellos.

El real decreto de 19 de julio de 1809, en que se prohíbe dar la colacion y canónica institucion de dignidad, canonicato, prebenda, capellanía, ú otro beneficio curado ó no curado, á los sujetos que no hubiesen sido nombrados por el REI, hasta que dando cuenta á S. M. el colador, qualquiera que sea, por este ministerio de los nombramientos hechos por los que tengan derecho para ello, obtengan por el mismo conducto el asenso y permiso regio, baxo la pena de nulidad.

El de 13 de marzo de 1811, en que se manda que los presentados en beneficios eclesiásticos por patronos particulares presten el juramento de fidelidad y obediencia al REI antes de tomar posesion de ellos, como lo hacen los nombrados por S. M.

Y el de 18 de abril de 1811, para que los que

tienen derecho de presentar á proveer piezas eclesiásticas no puedan por ahora executarlas sin que preceda el real permiso.

Al recordar á V. S. I. estos decretos, para que por su parte les dé y haga dar el mas puntual cumplimiento, le recomiendo tambien no olvide todas las demas providencias contenidas en la citada coleccion, teniendo entendido que se reputarán nulos los nombramientos é instituciones canónicas, en que no se hubiesen observado todos los requisitos que prescriben las disposiciones de que dexa hecha mencion.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1812. = El duque de Santa Fe."

Memoria sobre una nueva máquina para bucear; llamada triton, inventada por el baron Federico de Driberg.

PRIMER EXTRACTO.

No contentos los hombres con el imperio de la tierra, intentaron varias veces conquistar el del aire y el del mar. No satisfechos todavia con visitar las entrañas de la tierra para extraer las riquezas que estaban ocultas en ellas; con subir á los picos de las mas encumbradas montañas para examinar sus producciones; con atravesar inmensos desiertos y abrasadores arenales, los hemos visto en estos últimos tiempos subir á la region del trueno y del rayo, y tomar posesion de ella en nombre de la fisica. Varias veces despues de haber recorrido la superficie de los mares, intentaron visitar tambien el fondo del Océano para recobrar las riquezas que el furor de las olas les habia arrebatado y sumido en sus abismos.

Los progresos que de algunos siglos á esta parte han hecho sucesivamente las ciencias y las artes, y las continuas aplicaciones que se han hecho de ellas á los usos sociales, hacian esperar con razon que el arte de los buzos participaria de su influencia, y que este arte atrevido y peligroso no dexaria de progresar en atencion á los nuevos descubrimientos científicos.

Una buena prueba de esto es la memoria cuyo extracto vamos á dar. En ella se ve que el autor, apoyado en los descubrimientos modernos, ha dado á su invento la perfeccion de que carecian todas las máquinas antiguas inventadas con el mismo fin, y cuyo mérito se ve que siempre está en razon del estado de las ciencias físicas de los tiempos en que se inventaron. Para hacer palpable esta verdad bastará hacer una breve recapitulacion de los medios que se han inventado en diferentes siglos; lo que tambien servirá para poder apreciar con mas exáctitud el mérito de la invencion del señor baron Federico Driberg.

Desde la mas remota antigüedad intentaron los hombres baxar al fondo de las aguas, ya para executar diferentes obras, ya para sacar riquezas que se creian perdidas, ó ya con otros fines. Los historiadores antiguos hacen mencion de un barco *submarino*; pero no nos han dexado su descripcion, y asi no podemos juzgar de su mérito; però sin duda no llenaba el objeto que se proponian, pues siempre que necesitaban hacer alguna operacion debaxo del agua recurrieron á los buzos.

En los tiempos modernos, extendidas y mul-

tiplicadas las relaciones de los hombres por medio del elemento de las aguas, conocieron de quan grande utilidad seria tener un medio para andar por debaxo del agua, pues vieron que los buzos podian servir de poco, porque los mas aventajados en este arte solo podian estar debaxo de ella siete minutos á lo mas; por cuyo motivo propusieron grandes premios para el que inventase una máquina para bucear.

El padre Marsenne fue uno de los primeros sabios que se ocuparon en resolver el problema, y propuso la construccion de un barco para andar por debaxo del agua; pero el padre Schott demostró la imposibilidad de construir semejante barco segun lo proponia su autor.

La primera vez que se habió en Europa de la máquina conocida baxo el nombre de *campana de buzos*, fue hacia el año de 1533, la qual consiste en una especie de campana ó cildera mas ó menos grande vuelta boca abaxo, dentro de la qual se meten uno ó mas hombres, y está suspendida de un travesaño que insiste sobre dos barcos, en cada uno de los quales hai un torno para ir baxándola poco a poco y paralela á sí misma, y para volverla á subir quando sea necesario. De un aparato como este se valieron dos griegos que hicieron un ensayo en el Tajo junto á Toledo en presencia del Emperador Carlos V, de lo qual hace mencion el célebre Bacon. Posteriormente se modificó y perfeccionó la campana de buzos; pero nunca se consiguió hacer de ella una máquina cómoda y usual. No obstante, con esta máquina, aunque imperfecta, se sacaron en el año de 1665 del fondo del mar varios cañones, que hacia 27 años que se habian perdido, y en 1687 el duque de Albergale, ayudado de Williams Phippsan, sacó mas de un millon de duros que se habian ido á fondo de resultas de haber naufragado un navío español cerca de la isla de Santo Domingo.

El célebre Borelli en su libro de *Motu animalium* describe algunas máquinas para bucear; pero ninguna es aplicable, porque este autor no conocia la composicion química del aire, y las máquinas que habia inventado habia sido en la persuasion de que el aire se hacia respirable, con tal que se le hiciese perder el calor que habia adquirido en los pulmones. La ignorancia de las funciones que hace en la respiracion el aire atmosférico, y el no conocer las diferentes descomposiciones que padece en los pulmones, ni la naturaleza de los gases que se expiran, cuyo conocimiento se debe todo á la química pneumática, y forma noa de las mas hermosas y útiles aplicaciones de esta importante ciencia, han sido uno de los motivos principales de que todas quantas máquinas se inventaron antes de estos descubrimientos no hayan sido applicables. Y así los sabios de aquellos tiempos, desesperanzados de hallar una buena máquina, trataron de perfeccionar la campana de los buzos; pero todos sus esfuerzos contribuyeron mas á descubrir nuevas verdades científicas que á perfeccionar dicha máquina, pues no pudieron vencer la dificultad de la respiracion, ni lograr que el buzo manobrase con desahogo.

No hablaremos del aparato imaginado por el intrépido físico Pilatre de Rozier para sumergirse

en una atmósfera de gases mortíferos, porque este aparato no puede servir para andar por debaxo del agua; ni tampoco de otras muchas máquinas y medios que se han inventado para el mismo fin, porque ninguna llena las condiciones necesarias.

El señor baron de Drieberg, aprovechándose de los descubrimientos modernos, y aun de los errores de sus predecesores, ha encontrado un medio que resuelve el problema completamente, ó á lo menos su solucion es mui superior á las anteriores. Las ventajas de esta máquina se pueden reducir á las siguientes:

1.º El buzo puede permanecer dentro del agua quanto tiempo quiera.

2.º En el mar puede baxar hasta la profundidad que le permita el peso de la columna de agua que gravite sobre él.

3.º La máquina y aparato le dexa libres los brazos y la parte inferior y media del cuerpo, de modo que puede andar y hacer con facilidad qualquier movimiento.

4.º El buzo no corre riesgo ninguno, porque las señales estan dispuestas de modo que en el instante mismo conocen las personas que estan arriba si necesita ó no de auxilio, y si respira con facilidad.

5.º Como este aparato lo lleva el mismo buzo atado á su cuerpo y es poco voluminoso, puede entrar en los parages estrechos, y reconocer perfectamente el fondo.

6.º Como las observaciones y experimentos de Halley han hecho ver que el mar es obscuro, el buzo lleva en la mano una linterna para poder visitar las grutas, y examinar los camarotes y bodegas de los navios.

7.º Esta máquina es poco costosa y de fácil construccion, como se verá en la segunda parte de este extracto.

Las principales dificultades que el autor ha tenido que vencer nacen de la gran delicadeza y debilidad de los pulmones, pues la mas mínima dificultad en la respiracion es bastante para quitar la vida en pocos minutos. Este inconveniente, que durante muchos siglos fue la causa de la imperfeccion de todos los aparatos inventados para bucear, lo salva el autor con unos pulmones artificiales, los quales hacen que los naturales del buzo no trabajen ó trabajen poco. En esto consiste el principal mérito de la invencion: todas las demas partes accesorias del aparato pueden variar, no solo en quanto á su forma, sino tambien en quanto al modo de disponerlas.

En otro extracto haremos la descripcion de este aparato, y explicaremos el modo de usar de él.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las ocho de la noche, se representará por la compañía española la comedia en tres actos titulada Caprichos de amor y celos, y el sainete el Triunfo del interes.

En el de la Cruz, á las cinco y media de la tarde, se executará la comedia titulada Catalina II, Emperatriz de Rusia: cantarán un duo italiano, y se dará fin con un divertido sainete. Se sobrá de toda subida.